

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q, Mayo Doce (12) del dos mil veintiuno

ORDINARIOLABORAL.RADICADO.RADICACIÓN:63-001-31-05-003-2015-00517-01

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo, INFORMÁNDOLE que se liquidaron las costas del proceso. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede, SE APRUEBAN las costas, liquidadas por la Secretaría del Despacho, de fecha 12 de los corrientes, dentro del proceso de la referencia, por encontrarse ajustadas a derecho. (artículo 366 del Código General del Proceso).

Una vez notificada y ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previa anotación en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

12/05/2021

Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc6fc2c85a6ae147bb6c3b00eeab637235565f8f6c7b487b7cb0315b3d8ba2b2

Documento generado en 12/05/2021 01:55:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno.

ORDINRIO PRIMERA INSTANCIA. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2015-00517-01

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el mismo, con el fin de fijar las agencias en derecho, las que se incluirán en la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante señor JAIME HUMBERTO DE LA VEGA RONDON y a favor de la demandada PORVENIR S.A., según providencia del superior jerárquico de fecha 19 de febrero de 2019 (Archivo No.01). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

El suscrito Juez, atendiendo lo dispuesto por el Superior Jerárquico, en providencia del 19 de febrero del año 2019 (Archivo No. 01)), fija a favor de la demandada PORVENIR S.A. y a costa del demandante señor JAIME HUMBERTO DE LA VEGA RONDON, por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente, (Numeral 4 del artículo 366 del C. G. P. y Artículo 5º. Num. 1 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de Agosto de 2016).

CÚMPLASE.

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

27/04/2021
Caf

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d4636703ab7e23252de2d83522b8054d8e317b4f89cc8ffe0ed1d58ce2c4de9

Documento generado en 12/05/2021 10:29:25 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, Mayo doce de dos mil veintiuno

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA Rad: 63001-31-05-003-2015-00517-01

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

La suscrita secretaria del JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS EN 1ª INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

.

Agencias en Derecho (Archivo 07)..... \$454.263.00

COSTAS EN 2ª INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Agencias en Derecho (Archivo 01)..... \$828.116,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.282.379.00)

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Firmado Por:

**MARIA CIELO ALZATE FRANCO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34db918474ae58bb8e24ee4c51914d567271b3276bf4230a05dab80dcb55914e

Documento generado en 12/05/2021 12:28:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>